



Comentarios de la delegación de Uruguay al P. Res. Nº 12/23 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Vehículos a Hidrógeno y Celdas de Combustible”

Subgrupo de Trabajo Nº 3 – Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad (SGT Nº 3)

LXXXIX Reunión Ordinaria – Acta 03/24 (Agosto 2024)

La Coordinación Nacional de Uruguay ante el Subgrupo de Trabajo Nº 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” presenta a continuación los comentarios resultantes del análisis interno del P. Res. Nº 12/23 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Vehículos a Hidrógeno y Celdas de Combustible”.

ANTECEDENTES

La Comisión de la Industria Automotriz (CIA) elevó el referido proyecto de RTM al ámbito de Coordinadores Nacionales en la LXXXVI Reunión Ordinaria del SGT Nº 3, mantenida en el mes de octubre de 2023, según consta en el Acta Nº 04/23 de la CIA. A su vez, en dicha instancia, se acordó elevar el proyecto a Consulta Interna.

En el caso de Uruguay, el proceso de consulta comenzó el 15 de abril de 2024 a través de la publicación del Proyecto de Resolución en la Plataforma de Participación Ciudadana Digital. El documento también fue notificado al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), según Notificación G/TBT/N/URY/87, de fecha 15 de abril de 2024.

OBSERVACIONES

Durante el período dispuesto fue recibida una única observación al P. Res. Nº 12/23, referida al período de entrada en vigor de las exigencias contenidas en el documento.

En tal sentido, se observa que la propuesta actual de redacción indica que las disposiciones contenidas en el Reglamento serán de aplicación obligatoria para todos los vehículos fabricados o importados a partir de dos años después de la fecha de incorporación a los ordenamientos jurídicos de los Estados Parte.

La propuesta contenida en la observación recibida es de aumentar este plazo a cuatro años, o concretamente, a 48 meses después de la publicación del Reglamento. Se argumenta que todavía no es un requisito aplicado para todos los vehículos en Europa y que se implementará como obligatorio para un primer registro recién en setiembre de 2024.



CONCLUSIONES

La Coordinación Nacional de Uruguay ante el SGT Nº 3 propone que la Comisión de la Industria Automotriz realice una evaluación del tema y de los argumentos expuestos para, eventualmente, modificar la redacción del P. Res. Nº 12/23 con relación a la fecha de entrada en vigor del Reglamento Técnico MERCOSUR.

Coordinación Nacional del SGT Nº 3 – Uruguay

Montevideo, Agosto 2024